



ACUERDO No.: 284
ACTA NUMERO: 64
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 115 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Título Segundo, Capítulo Cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 9 fracción II, 13 fracción X, 56, 57 y 97 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 3, 17, 35, 46, 51, 52, 53 fracciones I y II, 60, 62, 63, 66 fracción I incisos d) y (b), 92 y 121 fracciones V y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 42, 43, 55, 58, 65 fracción IV, 82 fracciones V y VI y 172; y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Vigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 05 de octubre de 2023, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral doce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones Edilicias Permanentes Unidas de Desarrollo Urbano, Planeación Ecología y Medio Ambiente y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se resuelve la solicitud presentada por el C. Gilberto Carlos Tinoco Balderas, representante legal de la Asociación Civil Sudcaliforniana de Protección al Medio Ambiente y la Tortuga Marina (ASUPMATOMA A.C.), relativo a establecer el acceso a la Playa San Cristóbal que se encuentra en la carretera Cabo San Lucas-Todos Santos en el km 111, Rancho San Cristóbal, en la Ciudad de Cabos San Lucas, B.C.S.; siendo aprobado por mayoría de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que con fecha de 08 de julio de 2022, mediante oficio con número SGM/05172022, signado por el Secretario General Municipal; C. Lic. Ariel Castro Cárdenas, fue turnado en Comisiones unidas el turno que a la letra dice: "Túrnese a los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., escrito enviado por el C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo, Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 14 de junio del 2022, mediante el cual remite al H. Cabildo la solicitud presenta por el C. Gilberto Carlos Tinoco Balderas representante legal de la Asociación Civil Sudcaliforniana de Protección al Medio Ambiente y la Tortuga Marina (ASUPMATOMA A.C.), relativo a establecer el acceso a la playa San Cristóbal que se encuentra en la carretera Cabo San Lucas- Todos Santos en el km 111, Rancho San Cristóbal, en la ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S.



ACUERDO No.: 284
ACTA NUMERO: 64
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO.- Mediante la instalación de mesas de trabajo para análisis y estudio de la solicitud referida, se resolvió que el Dictamen que hoy se presenta debe atender los Derechos Humanos y Garantías que como Institución de gobierno tenemos la obligación de observar, respetar y aplicar; lo anterior siempre en apego a la legalidad y al marco de nuestras funciones y competencia.

TERCERO. – En apego a las diversas legislaciones marcadas en el proemio del presente documento, que regulan el actuar de nuestra función como representantes populares y miembros del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, hacemos una especial referencia a la obligación de Cumplir y vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones que les imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de ellas emanen y demás ordenamientos legales; respetar y hacer respetar las garantías individuales de la ciudadanía.

CUARTO. - Que con fecha 21 de octubre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF: 21/10/2020 el DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

QUINTO. – En efecto de lo anterior, la Ley General de Bienes Nacionales en sus Artículos 8, 76, 127 y 154 a la letra dicen:

“ARTÍCULO 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento.”

Párrafo adicionado DOF 21-10-2020

“ARTÍCULO 76.- Las concesiones sobre inmuebles federales, podrán ser revocadas por cualquiera de estas causas:

I.- Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al bien objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usar el bien de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y el título de concesión;



ACUERDO No.: 284
ACTA NUMERO: 64
SESIÓN: ORDINARIA

II.- Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión o infringir lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, salvo que otra disposición jurídica establezca una sanción diferente;

III.- Dejar de pagar en forma oportuna los derechos fijados en el título de concesión o las demás contribuciones fiscales aplicables;

IV.- Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva;

V.- Realizar obras no autorizadas;

VI.- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación, y

VII.- Las demás previstas en esta Ley, en sus reglamentos o en el título de concesión.

Declarada la revocación, el concesionario perderá en favor de la Federación los bienes afectos a la concesión, sin tener derecho a indemnización alguna.

En los títulos de concesión se podrán establecer las sanciones económicas a las que se harán acreedores los concesionarios, para cuya aplicación se tomará en cuenta el lucro obtenido, los daños causados o el monto de los derechos omitidos. En el caso de la fracción IV de este precepto, se atenderá a lo dispuesto por el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 127.- Los concesionarios y permisionarios que aprovechen y exploten la zona federal marítimo terrestre, pagarán los derechos correspondientes, conforme a lo dispuesto en la legislación fiscal aplicable.

En el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como a las playas marítimas, a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los propietarios, mediando compensación en los términos que fije el reglamento. Dichos accesos serán considerados servidumbre, en términos de la fracción VIII del artículo 143, de esta Ley."

"ARTÍCULO 154.- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier



ACUERDO No.: 284
ACTA NUMERO: 64
SESIÓN: ORDINARIA

medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.

Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.”

De lo anterior, entiéndase que los accesos a playas son considerados servidumbres legales de paso, y en este caso en análisis no se cuenta con libre acceso a la playa y Zona Federal Marítimo Terrestre en mención; este incumplimiento genera motivo de sanción para los propietarios colindantes u concesionarios.

SEXTO. – Diversas Legislaciones aplicable y en caso específico el Código Civil para el Estado Libre y soberano de Baja California Sur en sus artículos 1062, 1072, 1073, 1102, 1107 párrafo segundo, y 1109 a la letra dicen:

“Artículo 1062.- La servidumbre es un gravamen real impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño.

El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente.”

“Artículo 1072.- Las servidumbres tienen su origen de la voluntad del hombre o de la ley; las primeras se llaman voluntarias y las segundas legales.”

“Artículo 1073.- Servidumbre legal es la establecida por la ley, teniendo en cuenta la situación de los predios y en vista de la utilidad pública y privada conjuntamente.”

“Artículo 1102.- El propietario de un predio enclavado entre otros ajenos sin salida a la vía pública, tiene derecho de exigir paso, para el aprovechamiento de aquélla, por los predios vecinos, sin que sus respectivos dueños puedan reclamarle otra cosa que una indemnización equivalente al perjuicio que les ocasione este gravamen.

Los accesos a las Playas Públicas o Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado, son servidumbres legales de paso, los Ayuntamientos del Estado tienen la obligación de exigir el que se respete este derecho y asegurar que el acceso sea viable, adecuado, seguro, apropiado y permita un estacionamiento cercano. Tal derecho se regirá por los Reglamentos Municipales respectivos. Tratándose de accesos a las playas no se aplicará la indemnización a que se refiere el párrafo anterior.”

“Artículo 1107.- Si hubiere varios predios por donde pueda darse el paso a la vía pública, el obligado a la servidumbre será aquel por donde fuere más corta la distancia, siempre que no resulte muy incómodo y costoso el paso por ese lugar. Si la distancia fuere igual, el Juez designará cuál de los predios ha de dar el paso.

Los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, **deben permitir a la generalidad de las personas, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre tránsito y accesibilidad a dichos bienes de dominio público.**



ACUERDO No.: 284
ACTA NUMERO: 64
SESIÓN: ORDINARIA

Si existieren varios inmuebles por donde pueda darse el paso a dichos bienes de dominio público, el obligado a la servidumbre será aquel por donde fuere más corta la distancia, siempre que no resulte muy incómodo y costoso el paso por ese lugar. Si la distancia fuere igual, a petición del municipio correspondiente, el Juez designará cuál de los predios ha de dar el paso o bien, si la servidumbre se prestará de manera compartida y proporcional."

"Artículo 1109.- En caso de que hubiere habido antes comunicación entre el predio y alguna vía pública, el paso sólo se podrá exigir por donde últimamente la hubo."

Para efecto de un mejor entendimiento de lo anterior, de conformidad a la Ley de Desarrollo Urbano se define el concepto de Servidumbre Legal de Paso y a la letra dice:

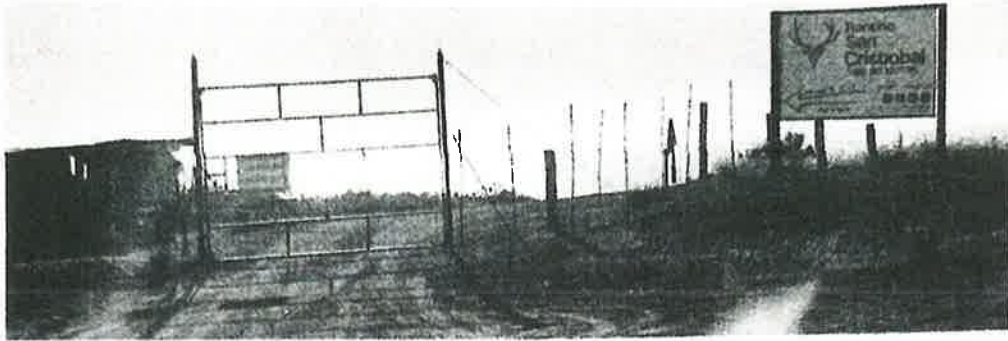
XXXIII.- SERVIDUMBRES LEGALES DE PASO PARA USO PÚBLICO O COMUNAL.- Aquellas que permitan el libre tránsito y acceso a la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, playas, o cualquier otro depósito de aguas marinas, y en general, aquellas que permitan a las personas trasladarse de un bien del dominio público a otro, sean de uso común o estén destinados a un servicio público, precisándose que, entre los primeros se encuentran los que sirven a los habitantes sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos y entre los segundos, los destinados al servicio de los poderes públicos del Estado, de los municipios, o de sus organismos auxiliares.

En este mismo sentido el Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar en su artículo 17 señala que **Los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dichos bienes de propiedad nacional**, por lugares que para tal efecto convenga la Secretaría con los propietarios, teniendo derecho al pago de la compensación que fije la Secretaría con base en la justipreciación que formule la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. En caso de negativa por parte del propietario colindante, **la Secretaría solicitará la intervención de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto, se inicie el juicio respectivo tendiente a obtener la declaratoria de servidumbre de paso.**

SÉPTIMO.- De lo anterior se desprende que existe un derecho de libre acceso que debe ser respetado y en base a los justificandos que se presentan en la solicitud en análisis, el camino que conduce a la Playa San Cristóbal no se apeg a lo establecido a las distintas legislaciones expuestas en los considerandos anteriores.



ACUERDO No.: 284
ACTA NUMERO: 64
SESIÓN: ORDINARIA



Por tal motivo, se determinó solicitar información a la Dirección Municipal de Catastro y a la Dirección General de Desarrollo Urbano, para efecto de contar con un sustento documental legal y oficial que nos apoyara a determinar la existencia de un acto jurídico vinculante, la competencia y jurisdicción que como Ayuntamiento tenemos para tomar decisiones que no violenten la esfera de competencia entre la federación y el municipio.



ACUERDO No.: 284
ACTA NUMERO: 64
SESIÓN: ORDINARIA

OCTAVO. – Con fecha de 15 de noviembre del 2022, se recibió documento con número de oficio DGDU/763/2022, signado por el C. Ing. Francisco Javier Campas Duarte, Director General de Desarrollo Urbano del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., mismo que se adjunta como anexo al contenido del presente documento.

NOVENO. – Con fecha 13 de septiembre del 2022, se recibió documento con número de oficio DMC/XIV/1705/2022, signado por el Director Municipal de Catastro, C. Daniel Fisher Guerrero, mismo que se adjunta como anexo al contenido del presente documento.

Ambos escritos oficiales coinciden en que no se cuenta con alguna lotificación o subdivisión autorizada y que en dicho polígono no se tiene identificada cartográficamente una servidumbre de paso a la playa ni tampoco registros a través de los cuales tenga sustento algún acceso a playa en cualquiera de sus modalidades.

DÉCIMO. – Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, y una vez agotados los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos y demás ordenamientos Legales aplicables para su socialización y dictaminarían en comisión Edilicia; se presenta ante este Cuerpo Colegiado de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., los presentes.

Resolutivos

PRIMERO. – SE RESUELVE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NO ES LA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA ORDENAR O REALIZAR LA ACCIÓN DE APERTURA EL ACCESO A LA PLAYA SAN CRISTÓBAL QUE SE ENCUENTRA EN LA CARRETERA CABO SAN LUCAS- TODOS SANTOS EN EL KM 111, RANCHO SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE CABOS SAN LUCAS, B.C.S.

SEGUNDO. – QUE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DEL ACCESO A LA PLAYA SAN CRISTÓBAL QUE SE ENCUENTRA EN LA CARRETERA CABO SAN LUCAS- TODOS SANTOS EN EL KM 111, RANCHO SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, B.C.S., COMO AUTORIDADES COMPETENTES PARA DETERMINAR LA VIOLACIÓN O INFRACCIÓN EXISTENTE QUE VIOLENTE EL DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO Y ACCESO A PLAYAS.



ACUERDO No.: 284
ACTA NUMERO: 64
SESIÓN: ORDINARIA

Transitorios

Primero. – Se instruye a la Secretaria General Municipal, haga del conocimiento del presente Acuerdo, a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas estas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; para los efectos legales correspondientes, actualización y publicación de normatividad.

Segundo. – Se instruye a la Secretaria General Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 06 de octubre de 2023.



DOY FÉ
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LIC ARIEL CASTRO CÁRDENAS
 SECRETARÍA GENERAL
 DE LOS CABOS,
 B.C.S.



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2956 Se adiciona una Fracción XI BIS a los Artículos 5 y 7 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO 2957 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Instituto Sudcaliforniano de Cultura.....	4
DECRETO 2958 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.....	8
DECRETO 2959 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.....	12
DECRETO 2960 No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur.....	16
DECRETO 2961 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.....	20
DECRETO 2962 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.....	24
DECRETO 2963 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.....	28
DECRETO 2964 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos.....	32
DECRETO 2965 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Fideicomiso de Turismo de Los Cabos.....	36
DECRETO 2966 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nómina Municipio de La Paz y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz.....	40
DECRETO 2967 No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.....	44
DECRETO 2968 No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto Sobre Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos.....	48
DECRETO 2969 No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Fideicomiso de Turismo de La Paz.....	52
DECRETO 2970 No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.....	56
DECRETO 2971 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur.....	60
DECRETO 2972 Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur.....	64
DECRETO 2973 No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.....	68

DECRETO 2974 El Congreso del Estado de Baja California Sur declara Electa como Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, a la Ciudadana Licenciada Claudia Jeanette Cota Peña.....	72
DECRETO 2975 El Congreso del Estado de Baja California Sur declara Electo como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, a la Ciudadano Licenciado Cristhian Gilberto Rodríguez.....	75
DECRETO 2976 El Congreso del Estado de Baja California Sur declara Electa como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a la Ciudadana Licenciada María Eugenia Monroy Sánchez.....	78

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO-SaNAS-BCS/2023 Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de salud en las Entidades Federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud “La Secretaría”, y el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur por conducto de “La Entidad”, el 02 de Mayo de 2023.....	81
---	----

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN que celebran, por una parte, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en lo sucesivo “La Secretaría”, representada por su titular, el Licenciado Miguel Tomás Torruco Marqués, asistido por el Subsecretario de Turismo, Maestro Humberto Hernández Haddad, y el Director General de Normalización y Verificación, Licenciado César Garizurieta Vega; y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, representado por la Secretaría de Turismo y Economía de Baja California Sur, la Licenciada Rosa Maribel Collins Sánchez, asistida por el Subsecretario de Turismo de Baja California Sur, Licenciado Fernando Ojeda Aguilar, a quienes en lo sucesivo se les denominara “El Estado”, suscrito el 28 de Agosto de 2023.....	152
--	-----

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 20/2023 Acuerdo por el que se reestructura orgánica y funcionalmente la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, creando la Unidad Especializada en Atención a Víctimas del Delito contra la Libertad Sexual y la Familia, con sede en el Poblado de Villa Alberto Alvarado Aramburo (Vizcaíno) y con competencia territorial en el Poblado de Villa Alberto Alvarado Aramburo (Vizcaíno) y Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.....	164
---	-----

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

REFORMAS , Adiciones al Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.....	173
--	-----

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (2/3)

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	182
---	-----

OSUNA MARÍA SANTOS DE Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	199
--	-----

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (1/3)

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	201
---	-----

NAVARRO DE ALBA CARLOS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....	222
---	-----

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**ACUERDO NO.:278 ACTA NÚMERO:63 SESIÓN:EXTRAORDINARIA**

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la modificación de la cláusula cuarta del acuerdo número 304, del acta de cabildo número 64, de la sesión ordinaria celebrada el 07 de mayo de 2021.----- 223

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**ACUERDO NO.:279 ACTA NÚMERO:63 SESIÓN:EXTRAORDINARIA**

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban nombramientos de Titulares de la Administración Pública Municipal.----- 227

ACUERDO NO.:280 ACTA NÚMERO:61 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, suscriban el Convenio de Colaboración en materia de transporte con las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.----- 229

ACUERDO NO.:282 ACTA NÚMERO:64 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la Propuesta de Permuta enviada por los ciudadanos Lucas, Carlos, Rosa María, Ramona y Lucía, todos de apellidos Peralta Zumaya, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 y 31 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur, Artículos 74 y 74 Bis., de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.----- 232

ACUERDO NO.:283 ACTA NÚMERO:64 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se resuelve la solicitud presentada por los CC. Roxanne Cristian Morley Sandoval y Ana Berta Sandoval Ojeda, relativo a la cancelación de la licencia 720LIC.CSL/2022 la cual se otorgó por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano.----- 236

ACUERDO NO.:284 ACTA NÚMERO:64 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se resuelve la solicitud presentada por el C. Gilberto Carlos Tinoco Balderas, representante legal de la Asociación Civil Sudcaliforniana de Protección al Medio Ambiente y la Tortuga Marina (ASUPMATOMA A.C.), relativo a establecer el acceso a la Playa San Cristóbal, que se encuentra en la carretera Cabo San Lucas-Todos Santos en el km 111, Rancho San Cristobal, en la Ciudad de Cabos San Lucas, B.C.S.----- 247

ACUERDO NO.:285 ACTA NÚMERO:64 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Proceso de Entrega-Recepción de los Servidores Públicos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.----- 255

ACUERDO NO.:286 ACTA NÚMERO:64 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.----- 271

ACUERDO NO.:287 ACTA NÚMERO:64 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mediante el cual se autoriza la nomenclatura oficial a calles de la Colonia "EL TEZAL HEIGHTS",

ubicadas dentro del plano oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, de conformidad a la solicitud presentada por representantes e integrantes de la Asociación EL TEZAL HEIGHTS, A.C..... 279

ACUERDO NO.:288 ACTA NÚMERO:65 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al año 2022-2023..... 293

ACUERDO NO.:289 ACTA NÚMERO:65 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual el Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, declara Recinto Oficial la Plaza Pública “Profr León Cota Collins”, de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; asimismo, aprueba el orden del día de la Tercera Sesión Pública Solemne de Cabildo en la que habrá de presentarse el Segundo Informe del Estado que guarda a Administración Pública Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, y la integración de la Comisión de Cortesía correspondiente..... 296

FE DE ERRATAS al proemio del Acuerdo de Cabildo 226..... 300

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG556/2023 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como el Periodo Ordinario durante 2024..... 303